

SGP-AL 2024/3217

DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que se quiere destinar los siguientes importes a al fomento de las siguientes actividades:

Concepto a subvencionar	Importe	Partida presupuesto 2024
Actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio por el mantenimiento y fomento de las escuelas de Argentona	15.000€	0320-326-48901
Actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura	22.000€	0310-334-48901
Proyectos y/o actividades en el ámbito de deportes para el año 2024	38.000€	0330-341-48901
Fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Bienestar Social	20.000€	0340-231- 48901
Proyectos y/o actividades en el ámbito del medio ambiente/sanidad	4.000€	0440-170-48901

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Regulatoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Vistos los informes proponiendo la convocatoria de subvenciones por concurrencia de:

-El Técnico de Cultura y Fiestas, de 16 de julio de 2024.

-La Técnica de Educación, de 16 de julio de 2024.

-El Técnico de Deportes, de 17 de julio de 2024.

-El Técnico de Medio Ambiente, de 17 de julio de 2024.

-La jefa de Unidad de Acción Social, de 18 de julio de 2024.

Visto el informe favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 25 de julio de 2024.

Visto el informe de conformidad de intervención firmado en fecha 13 de agosto de 2024.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argenton

para actividades, actuaciones o programas de apoyo en los ámbitos de acción social, deportes, cultura, medio ambiente y de apoyo a la cultura en el ámbito educativo por el año 2024, que se ajustará en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Tercero.- Autorizar los siguientes importes máximos a cargo de las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal:

Concepto a subvencionar	Importe	Partida presupuesto 2024
Actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio por el mantenimiento y fomento de las escuelas de Argentona	15.000€	0320-326-48901
Actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura	22.000€	0310-334-48901
Proyectos y/o actividades en el ámbito de deportes para el año 2024	38.000€	0330-341-48901
Fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Bienestar Social	20.000€	0340-231- 48901
Proyectos y/o actividades en el ámbito del medio ambiente/sanidad	4.000€	0440-170-48901

Quart.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio por el mantenimiento y fomento de las escuelas de Argentona de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones: Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las subvenciones para Actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio por el mantenimiento y fomento de las escuelas de Argentona, por el año 2024, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:

a) Proyectos culturales de actividades de carácter educativo, extraescolares, de ocio, etc., correspondientes al año en curso (excepcionalmente se puede incluir el curso), que contribuyan a mejorar la calidad educativa, que consideren la coeducación, la atención en la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Actividades extraescolares, de ocio, educativas o formativas, que se realizan durante todo el año o el curso (talleres diversos, aula de estudio, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, casales, etc.).

- Proyectos dirigidos a promover y potenciar las relaciones familia escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa (fiesta de las escuelas o entidades, o cualquier fiesta que se pueda organizar fuera del horario lectivo: castanyada, Navidad, escuelas verdes,...)

- Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y / o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad. En concreto, tendrán como finalidad contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argenta.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las

prohibiciones contenidas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones: Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la cultura, para el año 2024, tendrán que responder a una o varias de las finalidades siguientes:

a) Programas derivados de la organización de actividades culturales/festivas que tengan un interés público.

- Programaciones anuales relacionadas con actividades culturales (música, cine, teatro, danza, artes plásticas, literarias, ciencias naturales, arqueología u otros de carácter más específico).

- Programaciones de actividades festivas.

b) Organización de actividades culturales de carácter extraordinario o puntual y que no hayan sido incluidas en el programa anual. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades con unos objetivos específicos que se realicen fuera de la programación habitual del organizador y a la cual se da un relevo especial.

c) Proyectos o actividades que tengan por objetivos: proteger, fomentar, dar a conocer, etc., el patrimonio cultural, material y/o inmaterial de Argentona.

d) Otros proyectos que promuevan la incorporación de la perspectiva de género y LGTBI y/o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 22.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona,

a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Sexto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito de deportes por el año 2024, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones: Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito del deporte, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades: Proyectos deportivos (excepcionalmente se puede incluir la temporada), qué mejoras

reviertan en el deporte en Argentona y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Promoción deportiva de aquellas actividades regulares que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad en los programas siguientes:
- escuelas de iniciación deportiva

- tener estructura deportiva de base hasta la categoría juvenil

b) Práctica deportiva, buscando la máxima participación deportiva.

c) La adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.

d) Las actividades extraordinarias. Aquellas actividades y actas puntuales que tengan relación con la práctica y promoción del deporte en Argentona, con unos objetivos específicos, que se realicen fuera de la programación habitual del organizador y en la cual se da un relevo especial.

e) Otros proyectos que realicen acciones positivas para favorecer la práctica deportiva por parte de las mujeres e invaliden los estereotipos existentes en cuanto al deporte femenino.

f) Promoción de los valores del deporte tanto para los practicantes como para el público de las actividades.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 38.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Séptimo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar y fomentar actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Bienestar Social, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones: Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de bienestar social, para el año 2024, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:

a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y / o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la carencia de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidad física y / o intelectual, enfermedad mental, carencia de autonomía, soledad, aislamiento, falta de

integración social, desigualdades, ... mediante fórmulas asistenciales, comunitarias y / o colaborativas.

b) Incentivar los programas y actividades dedicadas a aumentar el bienestar social de las personas, especialmente de la gente mayor de nuestra ciudad. Por eso se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de este colectivo de ciudadanos. En este sentido pueden ser objeto de subvención los programas que hagan referencia al ocio de las personas, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial.

c) Apoyar a las actividades y programas que fomenten la participación y el asociacionismo de las mujeres, y para trabajar por la igualdad real entre hombres y mujeres, y hacer efectivo el principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y LTGB.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos. Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Octavo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito del medio ambiente/sanidad, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3

de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.º Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliadas en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que resulten en beneficio de la población de Argenton), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

2.º Objeto

Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito del medio ambiente, tendrán que responder a una o varias de las finalidades siguientes:

- a) Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, a su conocimiento o a su promoción.
- b) En este sentido podrán ser objeto de subvención los programas que hagan referencia a actividades que contemplen actividades lúdicas, programas de cariz cultural, etc.
- c) Tendrán especial relevancia aquellas iniciativas o actuaciones destinadas a la prevención de los incendios forestales.
- d) Promoción de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO₂.
- e) Otros proyectos de promoción y recuperación que incorporen el ecologismo y el feminismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.

3.º Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

4.º Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 4.000 euros (iva incluido).

5.º Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

6.º Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Noveno.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Décimo.- Dar traslado a los servicios de Intervención y Transparencia del Ayuntamiento de Argentona.

Undécimo.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila Cañadas

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)